



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8821 DE 2011
(Noviembre 29 de 2011)**

Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 11 de enero y hasta el 15 de diciembre de 2012, en cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura un (1) cargo de Profesional Universitario grado 23 y un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, a partir del 11 de enero y hasta el 15 de diciembre de 2012, en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, los siguientes cargos:

Siete (7) Auxiliares Judicial grado 1
Cinco (5) Escribientes Nominado
Cuatro (4) Citadores grado 5
Un (1) Técnico en Sistemas grado 13

ARTÍCULO TERCERO.- Crear transitoriamente, a partir del 11 de enero y hasta el 15 de diciembre de 2012, en la Relatoría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 2.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear transitoriamente, a partir del 11 de enero y hasta el 15 de diciembre de 2012, en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura una Comisión de Instrucción, conformada por trece (13) cargos de Magistrados Auxiliares nominados.

ARTÍCULO QUINTO.- Crear transitoriamente, a partir del 11 de enero y hasta el 15 de diciembre de 2012, en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura un grupo de apoyo para la Comisión de Instrucción, conformada con los siguientes cargos:



Un (1) Profesional Especializado grado 21
Dos (2) Auxiliares Judiciales grado 1
Dos (2) Escribientes nominados
Dos (2) Citadores grado 5

ARTÍCULO SEXTO.- El nombramiento de los cargos creados en el presente Acuerdo, únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento esta medida.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados por el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial brindará el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como el suministro de elementos y equipos de oficina.

ARTÍCULO ONCE.- La medida establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTICULO DOCE.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo. Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TRECE.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las

obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO CATORCE.- Los empleados de descongestión que no hubieren recibido la capacitación en anteriores descongestiones, adelantarán dicho programa de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO QUINCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

UDAE/AHA/MLS